

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 25 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que revisado el diligenciamiento evidencie que por error en providencia del 23 de febrero de 2021 quedó consignado que la demandada LEONOR RUIZ BENITEZ quedaba notificada por conducta concluyente a partir del día de presentación del escrito, esto es, 27 de enero de 2021 sin tenerse en cuenta que constituyó apoderado judicial para el efecto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0717

Palmira, Valle del Cauca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	MONITORIO
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00271-00
Demandante:	ARAGÓN CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandado:	LEONOR RUIZ BENITEZ

El Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede de oficio a corregir el auto No. 0445 del 23 de febrero de 2021, en el sentido que se tendrá por notificada a la demandada LEONOR RUIZ BENITEZ por conducta concluyente del auto que admite la demanda a partir del auto que reconoce personería jurídica al doctor CARLOS ARTURO CARDONA GONZÁLEZ, en consecuencia y para todos los efectos legales a que haya lugar la providencia quedará en los siguientes TÉRMINOS:

“En atención al escrito allegado el 27 de enero de 2021 y reunidos los requisitos del artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificada a la demandada LEONOR RUIZ BENITEZ por conducta concluyente del auto que admite la demanda de fecha 15 de diciembre de 2020 a partir del auto que reconoce personería al apoderado judicial constituido en el proceso”.

En los demás términos el auto citado se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 DE MARZO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bf41f3d3c3751cb5bad059d95fccd935c108187d782753b4582e751dcd67b
fe8**

Documento generado en 25/03/2021 09:56:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**